

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Enero 1889.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Alicante, Cádiz y Málaga las cátedras de Lengua italiana, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Los extranjeros de nacionalidad italiana y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el im-

prorrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Coruña, Sevilla, Valladolid y Zaragoza las cátedras de Lengua alemana, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. Los extranjeros de nacionalidad alemana y los naturales de países cuyo idioma propio sea el español, serán también admitidos justificando unos y otros cuatro años de vecindad en España.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CALATAYUD.

Listas definitivas de Jurados del partido judicial de La Almunia, tanto de cabezas de familia como de capacidades, formadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la ley del Jurado de 20 de Abril del corriente año y art. 1.º del Real decreto de igual fecha, para el año de 1889.

Cabezas de familia.

D. Manuel Adé Morana.—Alagón.
 Pedro Algora Lacasa.—Idem.
 Tomás Alegre Morana.—Idem.
 Mariano Benito Navascués.—Idem.
 Nazario Comenge Hernández.—Idem.
 Salvador Gabás Lasheras.—Idem.
 Pedro Jacobo de Gracia.—Idem.
 Vicente Guerrero García.—Idem.
 Cipriano Larrodé Gómez.—Idem.
 Ventura Lasheras Catalán.—Idem.
 Pedro Logroño Sancho.—Idem.
 Mauricio Morana López.—Idem.
 Félix Oliveros Bernal.—Idem.
 Desiderio Pérez Lacerrada.—Idem.
 Juan Puri Lacerrada.—Idem.
 Angel Roy Vidal.—Idem.
 Manuel Moreno Escolán.—Alcalá.
 Esteban Teller Gabás.—Idem.
 Angel Cabanillas Illera.—Idem.
 Andrés Cebrián Tello.—Alfamén.
 Mariano Pérez Mara.—Idem.
 Francisco Valero Mateo.—Idem.
 Francisco Valero Pérez Jimeno.—Idem.
 Lorenzo Acero Cuartero.—Almonacid.
 Manuel López Pelayo.—Idem.
 José López Pelayo.—Idem.
 León Cerdán Lázaro.—Idem.
 Antonio Muela Martínez.—Idem.
 Juan López Soriano.—Idem.
 Joaquín Marín Cerdán.—Idem.
 Pedro López López.—Idem.
 José Alvarez Lapieza.—La Almunia.
 Demetrio Asta Gil.—Idem.
 Clemente Remiro Soler.—Idem.
 Francisco Marín Roche.—Idem.
 Melitón Gonzalo Letiral.—Idem.
 Enrique Ballarín Urriás.—Idem.
 Jacobo Barrachina Rodenas.—Idem.
 Elías Traín Lidón.—Idem.
 Manuel Ostariz Ibañez.—Idem.
 Mariano Martínez Serrano.—Idem.

D. Valentín Cabrerizo Martínez.—La Almunia.
 José Bueno Marín.—Alpartir.
 José de Val Torres.—Idem.
 Lucas Gálvez Gómez.—Idem.
 Valentín Jimeno Guindas.—Idem.
 Segundo Gálvez Berdejo.—Idem.
 Antonio Gil y Gil.—Idem.
 Gervasio Jimeno Bueno.—Idem.
 José Jimeno Val.—Idem.
 Domingo Moneva Pascual.—Idem.
 Florentín Moneva Palacios.—Idem.
 Francisco Per Berdejo.—Idem.
 Antonio Esteban Lafuente.—Bárboles.
 Gregorio Puri Marco.—Idem.
 Antonio González Lázaro.—Bardallur.
 Vicente Parroqué Pascual.—Idem.
 José Almau Tovar.—Cabañas.
 Silvestre Antolino Ferrer.—Idem.
 José Lagunas Illera.—Idem.
 Joaquín Yeza Logroño.—Idem.
 Simón Aguarón García.—Calatorao.
 Nicolás Aldea Aguarón.—Idem.
 Elías Callejas Navarro.—Idem.
 Ciriaco Caredas Pozo.—Idem.
 Constancio Callejas Navarro.—Idem.
 Gregorio Fondón Lasheras.—Idem.
 Jacobo Gracia Lozano.—Idem.
 León Gracia Garcés.—Idem.
 Gaspar Heredia Laheras.—Idem.
 Pedro Jeréz Luna.—Idem.
 Martín Jeréz Aguarón.—Idem.
 Bartolomé Jeréz Luna.—Idem.
 Francisco Los Arcos Tejero.—Idem.
 Leonardo Lasheras Lobera.—Idem.
 Jerónimo Martínez Ralla.—Idem.
 Santiago Pablo Barrio.—Idem.
 Justo Pablo Barrio.—Idem.
 Dionisio Sánchez Martínez.—Idem.
 Bruno Campos Aldana.—Chodes.
 Miguel Jimeno Barrios.—Idem.
 Rafael Alejandro Viñuales.—Epila.
 Calixto Alejandro Ramiro.—Idem.
 Andrés Aranda Calpe.—Idem.
 Eusebio Basquet Babier.—Idem.
 Ramon Bellido Bernal.—Idem.
 Miguel Barraqueta Sorrevilla.—Idem.
 Gregorio Cobos Gascón.—Idem.
 Manuel Ejea Bernad.—Idem.
 Ramón Ejea Sola.—Idem.
 Hilario Ejea Pérez.—Idem.
 Conrado Espiago Diaz.—Idem.
 Sabino Farjas Alonso.—Idem.
 Mariano Gaspar Latre.—Idem.
 Jacinto García Viruete.—Idem.
 Alejandro Latorre Pola.—Idem.
 Andrés Langarita Alonso.—Idem.
 Manuel Latre Martínez.—Idem.
 Pascual de la Muela Sarto.—Idem.
 Tomás Ortubia Ejea.—Idem.
 Félix Lamarca Abenoza.—Figuernelas.
 Antonio Navarro Toraz.—Idem.
 Julio Lores Castillo.—Grisón.
 Fernando Bayoneta Totajada.—Longares.
 Vicente Burgaz Andrés.—Idem.
 Casimiro Cortés Salas.—Idem.
 Gregorio Losilla Blesa.—Idem.
 Jacinto Domínguez García.—Lucena.
 Lorenzo Jimeno Castán.—Idem.
 José Aznar Crespo.—Idem.
 José Lorente Navarro.—Lumpiaque.
 Salvador Adiego Almaluez.—Idem.
 Francisco Gómez Alda.—Idem.
 Manuel González Alda.—Idem.
 Tomás Bravo Vera.—Idem.
 Isidoro Vicente Domínguez.—Idem.
 Vicente Noguerras Sanz.—Idem.
 Cirilo Adiego Gil.—Idem.
 Macario Domínguez Lenguas.—Idem.
 Manuel Jaime García.—Mezalocha.
 Manuel Jaime Mercado.—Morata.
 Manuel Montero Maestro.—Idem.
 Manuel Quero Marín.—Idem.

D. Melchor Montero Benedi.—Morata.
 Modesto Lasierra Tomey.—Idem.
 Vicente Sánchez García.—Muel.
 Pedro Urga Argachal.—Idem.
 Andrés Urga Aragüés.—Idem.
 Antonio Asensio Serrano.—Idem.
 Atanasio Mocota Sarturely.—Idem.
 Celedonio Sebastián Aliaga.—Idem.
 Cecilio Rubio García.—Idem.
 Emeterio Casas Lagunas.—Idem.
 Fernando Aured Casanova.—La Muela.
 Ignacio Millán Tena.—Idem.
 Juan Romualdo Aured Casanova.—Idem.
 José Mateo Lopez.—Idem.
 Amado Sancho Sancho.—Pedrola.
 Antonio Moreno Sancho.—Idem.
 Antonio Lidoy Bielsa.—Idem.
 Atilano Logroño Logroño.—Idem.
 Cayetano Sancho Solsona.—Idem.
 Ciriaco Sancho Sancho.—Idem.
 Luis Longares Casanova.—Pinseque.
 Isidro Sangrós Gay.—Idem.
 Francisco Marcén Somero.—Plasencia.
 Manuel Catalinas Rubio.—Pleitas.
 Miguel Marin Hernández.—Riela.
 José Martín Adiego.—Rueda.
 Manuel Lagarita Villa.—Salillas.

Capacidades.

D. Pascual Andrés Puri.—Alagón.
 Antonio Alegre Adé.—Idem.
 Benito Tumo Alvira.—Almonacid.
 Babil López Aldea.—Idem.
 Celedonio Loshuertos Vázquez.—Idem.
 José Miguel de Angulo y Vicente de Espejo.—La Almunia.
 Mariano Serón Navarro.—Idem.
 Manuel Roy Pérez.—Idem.
 Manuel Grima Baquedano.—Idem.
 Martín Bernal Aramburo.—Idem.
 José Soria Mostajo.—Idem.
 Manuel Fajas López.—Idem.
 Mariano Martínez Saluena.—Idem.
 Florentino Herrando Aristoy.—Idem.
 José Mirasol Ruiz.—Calatorao.
 Gregorio Poza Lashetas.—Idem.
 Policarpo Bueno Molinero.—Idem.
 Alberto Casbas Ayala.—Idem.
 Calixto Grima Castillo.—Chodes.
 Miguel Cuartero Jimeno.—Idem.
 Francisco Cabeza Saldaña.—Idem.
 Pedro Marin Martínez.—Idem.
 Serafin Maestro Yarza.—Idem.
 Andrés Marin Jimeno.—Idem.
 Antonio Andrés Bayonerta.—Longares.
 José Arnesto Laredo.—Idem.
 Teodoro Artigas Ruiz.—Idem.
 Valero Badenas Ramos.—Idem.
 Prudencio Cortés Latorre.—Idem.
 Domingo Domingo Badenas.—Idem.
 Segundo Franco Lanaja.—Idem.
 Matías Jimeno Ferrúz.—Idem.
 Nicasio Hernández y Hernández.—Idem.
 Vicente López López.—Idem.
 Simón Marqueta Urbano.—Idem.
 Manuel Moros Navarro.—Idem.
 Bernardino Navarro Mainar.—Idem.
 Celestino Sancho Esteban.—Idem.
 José Sancho Royo.—Idem.
 León Villa Cristián.—Lucena.
 Andrés Royo Lamana.—Morata.
 Ramón López Joven.—Idem.
 Antonio Martínez Mallén.—Idem.
 Antonio Hernández Monteagudo.—Idem.
 Eusebio López Aznar.—Idem.
 Joaquín Díez Uriol.—Idem.
 Manuel Joven Maestro.—Idem.
 Manuel Joven Yus.—Idem.
 Manuel Maestro Tejero.—Idem.
 Marcos Pérez Serrano.—Idem.
 Martín Domínguez Santóna.—Idem.
 Pío Cardiel Ibañez.—Idem.

D. Tomás Burbano Mercado.—Morata.
 Agustín Sancho Sancho.—Pedrola.
 Fermín Logroño Sancho.—Idem.
 Francisco Moreno Logroño.—Idem.
 José Sancho Solana.—Idem.
 Manuel Sancho Navarro.—Idem.
 Manuel González Aznar.—Idem.
 Mariano Sancho Solsona.—Idem.
 Vicente González Bielsa.—Idem.
 Antonio Montesinos Cuartero.—Salillas.
 Amado Abejer Ariza.—Idem.
 Calixto Montesinos Cuartero.—Idem.
 Francisco Adiego Valero.—Idem.
 Francisco Langarita Cuartero.—Idem.
 Gerardo Anadón Martínez.—Idem.
 Joaquín Ariza Ferrer.—Idem.
 José Adiego Langarita.—Idem.
 Lucas Langarita Ariza.—Idem.
 Manuel Abejer Adiego.—Idem.
 Mariano Fuertes Domínguez.—Idem.
 Pedro Adiego Langarita.—Idem.
 Silvestre Ariza Romeo.—Idem.
 Miguel Nogueras Langarita.—Idem.

Las anteriores listas son copia de las originales obrantes en el expediente de su razón.

Calatayud 29 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—
 Sambricio.—Ramon Ferrán, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

Rectificado el reparto de consumos de este pueblo para el presente año económico, conforme al cupo señalado al mismo y publicado en el núm. 149 del BOLETIN OFICIAL del día 22 de Diciembre último, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal.

Leciñena 24 de Enero de 1889.—El Alcalde, Miguel Latas.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En la demanda civil ordinaria interpuesta por el Procurador D. Ramón Navarro, en nombre de doña María Mercedes Barrau, sobre nulidad de un testamento, se dictó la providencia que en su parte necesaria dice:

«*Providencia.*—Distrito del Pilar de Zaragoza á 29 de Octubre de 1888.—Se ha por incoada la demanda que se interpone, y como parte legítima en la misma con la calidad que comparece al Procurador D. Ramón Navarro, se confiere traslado de ella con emplazamiento y término de nueve días á la viuda D.^a Pascuala Tobajas, Antonio Perez, Ramón Leonar y Mariano Leonar, á quienes se les entregará copia de la demanda. Proveido y firmado por S. S. doy fe.—Eustaquio de Echave Sustacta. Ante mí, Bibiano Perez.»

Y por ignorarse el paradero de Mariano Leonar, se le cita y emplaza mediante la presente cédula que habrá de insertarse en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 25 de Enero de 1889.—El Escribano habilitado, Bibiano Pérez.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonia Psertoli Valch, natural de Mora la Nueva, provincia de Tarragona, con residencia accidental en esta capital, hija de José y Antonia, soltera, de 40 años, de regular estatura, pelo castaño, casi cano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz achatada; viste falda de lana con volantes, mantón negro, pañuelo en la cabeza, fondo color café oscuro, para que dentro del término de nueve días siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, para la práctica de cierta diligencia en causa contra la misma y otros sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas Cárceles de dicha Antonio á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 24 de Enero de 1889.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado en providencia de este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo en causa formada sobre sustracción de prendas á Matilde Zapater, se cita á Carmen N., huésped que fué en la casa de prostitución de la calle del Azoque, núm. 66, para que dentro del término de ocho días se presente en dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 26 de Enero de 1889.—El Escribano, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Gómez Gutiérrez, se saca á pública subasta un campo, regadío, sito en el pueblo de Torrijo, partida de la Mesta, de tres cuartas de tierra; linda al N. con Babil Díez, al E. con Félix Pascual, al M. y O. con río Manubles: tasado en 125 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, se ha señalado el día 13 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndole que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Ateca á 24 de Enero de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., Félix Lassa

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Por el presente primer y único edicto, cito, llamo

y emplazo á un tal Antonio, capador, de nacionalidad francés, cuyo actual paradero se ignora, que acostumbra á residir en La Almunia de D.^o Godina, posada de Santiago Castillo, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo contra Juan Martín Herrero, sobre hurto de un tapabocas de Antonio el 2 de Diciembre último; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 24 de Enero de 1889.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

Sos.

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción del partido de Sos:

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Labay, vecino de Isuerre, cuyo actual paradero se ignora, y del que se expresarán á continuación las circunstancias que se tienen adquiridas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones y muerte subsiguiente de su convecino Salvador Lacosta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la policía judicial, y en el mio les expido y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José Labay, y caso de ser habido sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado por tener decretada su prisión provisional en dicha causa.

Dada en Sos á 21 de Enero de 1889.—Casimiro Jimeno Ballesteros.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

Señas del procesado.

Tiene 22 años, estatura regular; viste pantalón oscuro, chaleco y elástica lo mismo, pañuelo de seda á la cabeza, pelo rubio, ojos negros, y barba naciente, calzado abarcas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.

En el sorteo para la rifa del cerdo llamado de San Antón, que acaba de verificarse, ha sido agraciado el número

23.449

Zaragoza 29 de Enero de 1889.—El Administrador, Manuel Frisón.

IMPRESA DEL HOSPICIO.